



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

"Año de la Promoción de la **Industria Responsable** y del **Compromiso Climático**"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 10 - 2014 - MDLB

La Brea, 29 de Octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito La Brea- Negritos, en **Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-10-2014-MDLB**, de fecha 29 de Octubre de 2014, analizó la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que declara de interés distrital la formulación del Programa "Piura Accesible"; y,

VISTO:

La **Solicitud enviada por Roger Silvestre Farfán Coordinador Regional de Piura** de fecha 05 de Agosto de 2014, **Oficio Múltiple N° 019-2014-CONADIS/CCRP** de fecha 02 de Setiembre de 2014, **Informe N° 082-2014-MDLB/DPTO.SERV-SOCIALES**, **Informe N° 0129-10-2014-UAJ/JPCHM**, respecto a la Aprobación de la Ordenanza que declara de interés distrital la formulación del Programa "Piura Accesible", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, con fecha 05 de Agosto del 2014, el Coordinador Regional de Piura del Concejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad, presenta propuesta de Ordenanza con la finalidad de que se declara de interes distrital la formulación del programa "Piura Accesible".

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad", señalan el compromiso de los estados parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna y con este fin adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar dicha discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad y hacer efectivos sus derechos.

Que, la Décimo Primera política del estado del acuerdo nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que requiere de acciones afirmativas del Estado, de las Municipalidades y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Que la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento aprobar Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, determina el régimen de protección a Nivel Regional y local de las personas con discapacidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Que, en la Declaración Presidencial firmada en el encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú-Ecuador del 14 de Noviembre del 2012, en el punto 21 se destaca la implementación de la réplica del programa “Tumbes Accesible” especialmente en la Región Piura y otras áreas fronterizas a favor de las personas con discapacidad, y el 22 de Enero del 2014 en la ciudad de Piura Vicepresidente de Poblaciones Vulnerables, el Concejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, la Dirección Ejecutiva del Capítulo Perú del Plan Binacional Perú – Ecuador, y el Gobierno Regional de Piura firman el Acta de compromiso para implementación del Programa Regional “Piura Accesible”; y en el mes de Junio del 2014 se aprobó la Ordenanza Regional N° 290-2014, que declara de interés regional la formulación del programa “Piura Accesible”

Que, en la Solicitud, se precisa que el Proyecto “Piura Accesible” tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que viven en la región Piura, para lo cual es necesario eliminar progresivamente barreras que impiden su plena inclusión social y económica.

Que, en tal sentido, dicho proyecto tiene la finalidad de institucionalizar la atención de la problemática de las personas con discapacidad en la región, “Piura Accesible” deberá contar con el marco normativo suficiente que garantice la afectación de los presupuestos necesarios y la inclusión del componente de discapacidad dentro de los procesos de planificación regional y municipal por parte del MEF.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito por el inciso 8 del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y contando con el VOTO UNANIME de los señores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA “PIURA ACCESIBLE”

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARASE de interés distrital la formulación e implementación del Programa “PIURA ACCESIBLE” que tiene como objetivo general elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares, articulando las estrategias de atención y prevención de los tres niveles de gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité Distrital Impulsor y Monitoreo de la Formulación e Implementación del Programa “Piura Accesible”, que tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las políticas en materia de Discapacidad y promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad del distrito de La Brea – Negritos, que estará integrado por:

1. El alcalde del distrito de La Brea, quien lo presidirá
2. La Coordinadora de Programas Sociales que actúa como Secretario Técnico.
3. El Jefe de OMAPED
4. El Gerente General Municipal o quien haga sus veces.
5. El Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.
6. El Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad.
7. El Médico Jefe del CLAS del distrito de La Brea.
8. Un representante de los Directores de las Instituciones Educativas del distrito.

Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos Telefax (073 – 393198)
E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe